

Memorando Nro. MINEDEC-BN-2026-0063-M

Quito, 03 de febrero de 2026

PARA: Srta. Lcda. Denisse Pamela Bravo Toro
Analista de Procesos Técnicos

Srta. Lcda. Roxana Monserrate Delgado Perero
Analista de Espacios Cívicos, Turismo y Economía Cultural 2

Darwin Ivan Carrión Molina
Analista Administrativo y de Compras Públicas

Sra. Lcda. Ana Mercedes Montalvo Aponte
Analista de Contabilidad

Srta. Mgs. María Angélica Vallejo Zambrano
Analista de Innovación Bibliotecológica 2

Sra. Ing. Jenny Viviana Tapia Chacón
Analista de Tesorería

Sr. Ing. Edwin Andres Flores Defaz
Analista de Talento Humano

Sra. Mgs. Luisa Cristina Alvear Quezada
Analista de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Proceso de Rendición de Cuentas 2025

De mi consideración:

1. Normativa legal:

La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, instrumentos mediante los cuales se determinan los mandatos obligatorios sobre la Rendición de Cuentas anual, con el objetivo de asegurar la transparencia de la gestión institucional y dar a conocer a la ciudadanía los resultados obtenidos, así como, la correcta utilización de recursos públicos; en este sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) publicó la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021 (vigente), en la cual se expide el Reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas anual.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) publicó la resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, suscrita el 10 de marzo de 2021 (vigente), en la cual establece el inicio y los mecanismos del proceso de Rendición de Cuentas. En su art. 11, se determina lo siguiente: *“Para las instituciones a nivel nacional, Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD), (...) deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma (...)”* (énfasis añadido). Posteriormente, publicó la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, en la que resuelve reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas relacionado con el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: se considerará finalizado el proceso de rendición de cuentas cuando se registre la información en el Sistema establecido para el

Memorando Nro. MINEDEC-BN-2026-0063-M

Quito, 03 de febrero de 2026

efecto, dentro de los plazos establecidos, y se verifique que la deliberación pública haya sido implementada de forma participativa, que el Plan de Trabajo considere todos los compromisos y acuerdos alcanzados con la ciudadanía, así como, se cuenta con toda la documentación solicitada en los enlaces de verificación.

2. Solicitud:

Con estos antecedentes, y con el objetivo de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, se solicita, en el ámbito de sus competencias, se dé cumplimiento al proceso de Rendición de Cuentas 2025 de las unidades a su cargo; y, una vez concluido el proceso, se remita la confirmación a la máxima autoridad institucional con copia Coordinación General.

Se remite la conformación del **Equipo Institucional de Rendición de Cuentas año 2025**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alfonso Javier Espinosa Andrade
DIRECTOR DE BIBLIOTECA NACIONAL

Referencias:

- MINEDEC-CGPGE-2026-00070-M

Anexos:

- resolucion-no_cpccs-ple-sg-069-2021-4760099446001768319945.pdf
- reforma_art_20_resolucion_cpccs_ple_sg_0310_2023_01760491181001768320910.pdf
- conformación_del_equipo_de_rendición_de_cuentas_2025.pdf
- rendicion-de-cuentas-2025.pdf

am